

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 2013

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO- de Colombia Compra Eficiente

La Directora General de Colombia Compra Eficiente en uso de sus facultades constitucionales y legales, y conforme con los artículos 5° y 9° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social,

Considerando:

Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986 establece que "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución".

Que de conformidad con el artículo 2° de la citada Resolución "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes...".

Que para el caso de Colombia Compra Eficiente el COPASO debe estar conformado mínimo por un (1) representante del empleador y un representante (1) de los trabajadores, junto con sus respectivos suplentes.

Que según los artículos 5° y 9° de la Resolución 2013 de 1986 el empleador nombrará directamente sus representantes ante el Comité y designará anualmente al Presidente del mismo, de los representantes que él designe.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, modifica el nombre del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial a Comité Paritario de Salud Ocupacional y aumenta a dos (2) años el periodo de sus miembros.

Que el párrafo 2° de artículo 65 de la Ley 1429 de 2010 suprime el literal f) del artículo 21 del Decreto-Ley 1295 de 1994, el cual establecía como obligación del empleador registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Comité Paritario de Salud Ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente.

Que los empleados de Colombia Compra Eficiente en elecciones realizadas el 19 de abril de 2013, eligieron dos representantes principales con sus respectivos suplentes, por lo que deben designarse dos representantes principales con sus respectivos suplentes por parte del empleador, con el fin de conformar el COPASO de Colombia Compra Eficiente.

Resuelve:

Artículo 1. Designar como representantes principales y suplentes de Colombia Compra Eficiente en el Comité Paritario de Salud Ocupacional, por el término de dos (2) años, a los siguientes funcionarios:



RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 2013

Representante principal
Julio Felipe Fajardo San Martín
Angie Nathalie Figuera Robledo

Representante suplente
Sebastián Eduardo Fonseca Avilán
José Daniel Mongua Forero

Artículo 2. Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes funcionarios:

Representante principal
Julio Felipe Fajardo San Martín
Angie Nathalie Figuera Robledo
Karina Andrea Ortegón García
Lina Paola Jiménez Ríos

Representante suplente
Sebastián Eduardo Fonseca Avilán
José Daniel Mongua Forero
Medardo Alfonso Alvis Espinosa
Juanita Carrillo Casasbuenas

Artículo 3. Designar como Presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional por el término de un (1) año, a Julio Felipe Fajardo San Martín. El secretario debe ser elegido por los miembros del COPASO en su primera reunión.

Artículo 4. Para los efectos del presente acto administrativo, los plazos aquí fijados se cuentan a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., el 29 de abril de 2013


María Margarita Zuleta González

